



## Alcaldía de Medellín

### RESOLUCIÓN No. 202150163436

(29 de septiembre de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA DECISIÓN DEL JURADO DESIGNADO PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EN LA LÍNEA ESTÍMULO A LA FORMACIÓN EN ARTES ESCÉNICAS: AFRO DEL CICLO FORMACIÓN DE LA SÉPTIMA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021 LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA LAS ARTES ESCÉNICAS Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO A LOS SELECCIONADOS COMO BENEFICIARIOS”

### EL SECRETARIO DE CULTURA CIUDADANA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015, el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 y el Decreto de Posesión 0009 del 6 de enero de 2021, Acta de Posesión 525 del 18 de enero de 2021 y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.

Que la Ley 397 de 1997 en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que la Ley 1493 de 2011 toma medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Decreto 475 de 2020 se dictan medidas especiales relacionadas con el sector Cultura, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que el Decreto 639 de 2021 establece que los recursos derivados de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas girados a las entidades territoriales con corte al 31 de diciembre de 2020, se ejecutarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 2° del Decreto Ley 475 de 2020, cuando se destinen a proyectos que se hayan seleccionado en los términos y para los fines previstos en dicho decreto ley, siempre y cuando dichos proyectos queden efectivamente registrados en el PULEP antes del 30 de septiembre de 2021.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Que la Circular No. 1 de abril 8 de 2020 del Ministerio de Cultura establece lineamientos para la prevención de la propagación del covid-19 en espacios de uso cultural: Bibliotecas públicas, casas de la cultura, Museos, teatro, parques arqueológicos, archivos públicos, instituto caro y cuervo y escuelas taller.

Que la Circular No. 7 de abril 9 de 2020 del Ministerio de Cultura da Alcance a la Circular N° 1 del 8 de abril de 2020 sobre lineamientos generales para la implementación del artículo 2° del Decreto 475 del 25 de marzo de 2020 – Destinación transitoria de los recursos de la contribución parafiscal cultural de espectáculos públicos de las artes escénicas (Ley 1493 de 2011).

Que el Acuerdo Municipal 038 de 2015, establece la política pública para la institucionalización del Programa de Concertación, Estímulos y Fomento al Arte y la Cultura en el Municipio de Medellín, busca impulsar y fortalecer procesos de creación, circulación, producción, formación, gestión e investigación artística y cultural mediante las convocatorias públicas.

El Decreto Nacional 1080 del 26 de mayo de 2015 (Parte IX-Título I, Artículos 2.9.1.1.1 a 2.9.2.6.1) compila todo el marco normativo relacionado con la reglamentación de la Ley 1493 de 2011. En este se establece los lineamientos para el pago de la contribución parafiscal por parte de los agentes retenedores, reglamenta los lineamientos para el giro de la contribución parafiscal de las artes escénicas a los municipios y distritos, señala los parámetros para la entrega de los recursos a quienes integran el sector de las artes escénicas y define el seguimiento de esta inversión, entre otros aspectos.

Que el Decreto 537 del 30 de marzo de 2017, reglamenta la Ley 1493 de 2011, y modifica el Decreto 1080 de 2015 único reglamento del sector cultura y el Decreto 1625 de 2016 único reglamentario en materia tributaria, se definen normas sobre el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, la emisión y control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 0699 del 1 de septiembre de 2017 crea el Comité de la Contribución Parafiscal de los Aspectos Públicos de las Artes Escénicas y adopta los mecanismos para la administración, asignación y ejecución de los recursos provenientes de la contribución parafiscal cultural espectáculos públicos de las artes escénicas en el municipio de Medellín.

Que la Resolución N° 201750009362 del 27 de septiembre de 2017, reglamenta el proceso de elección de los integrantes representantes del sector privado en el Comité de la Contribución Parafiscal de los Aspectos Públicos de las Artes Escénicas, en cumplimiento del Decreto 0699 de 2017 en el municipio de Medellín.

Que el Comité de la Contribución Parafiscal de los Aspectos Públicos de las Artes Escénicas mediante acta N° 2 del 8 de julio de 2021 determinó que de la distribución de recursos de la contribución parafiscal para el proyecto de convocatorias públicas es de \$3.085.673.138.

Que en cumplimiento de las normas citadas mediante la Resolución N° 202150075255 del 01 de julio de 2021, la Secretaría de Cultura Ciudadana dio apertura a la Séptima Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021, Ley De Espectáculos Públicos para las Artes Escénicas en la que se encuentra la Línea **Estímulo a la Formación en Artes Escénicas: Afro** del Ciclo Formación cuyo objeto es: *Estimular*





## Alcaldía de Medellín

el desarrollo de un proceso formativo en artes escénicas con énfasis en representaciones culturales Afro, referente a "los rituales de vida y muerte.

Que la Resolución N° 202150075255, estableció que los requisitos generales y las bases específicas de participación de Línea **Estímulo a la Formación en Artes Escénicas: Afro** del Ciclo Formación, se encuentran establecidas en el documento denominado: "LINEAMIENTOS SÉPTIMA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021 LEP". Publicado en la página web de la Secretaría de Cultura Ciudadana [www.medellin.gov.co/estimulos](http://www.medellin.gov.co/estimulos)

Que el día 26 de julio de 2021 a las 5:00 p.m. cerró la línea **Estímulo a la Formación en Artes Escénicas: Afro** del Ciclo Formación de la Séptima Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021, Ley de Espectáculos Públicos para las Artes Escénicas, con un total de cuatro (4) propuestas recibidas, así:

#	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	662-001	LA VIDA Y LA MUERTE DESDE UNA MIRADA AFRO	CARMEN ROMELIA PALACIOS HINOJOSA	39403310
2	662-002	AHÍÍ MANITO MÍO QUE RIO Y LLORO-PROPUESTA FORMATIVA	YORLENY MOSQUERA ROSALES	1035417756
3	662-004	CANTO PARA UN ANGEL	YNDIRA PEREA CUESTA	43157685
4	662-005	MEMORIAS CANTADAS "VOCES QUE ELEVAN EL ESPÍRITU"	CORPORACIÓN BALLET FOLCLÓRICO AFROCOLOMBIANO DEL PACÍFICO	900874141-5

Que de las propuestas recibidas se realizó verificación de documentos administrativos y técnicos, publicándose el primer informe el día 10 de agosto de 2021, en el cual se dio traslado a los participantes por el término de dos (2) días hábiles a fin de que subsanaran requisitos y allegaran las observaciones a las que hubiera lugar. El día 20 de agosto de 2021, se publicó el informe final de verificación de documentos administrativos y técnicos, en este se determinó que de las cuatro (4) propuestas recibidas, una (1) propuesta quedó habilitada para la evaluación de los jurados y tres (3) propuestas resultaron rechazadas, así:

Habilitadas para estudio de los jurados una (1) propuesta:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
1	662-005	MEMORIAS CANTADAS "VOCES QUE ELEVAN EL ESPÍRITU"	YULENNY QUINTO MOSQUERA	1076320035

Rechazadas: tres (3) propuestas:

#	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	NÚMERO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES
1	662-001	LA VIDA Y LA MUERTE DESDE UNA MIRADA AFRO	CARMEN ROMELIA PALACIOS HINOJOSA	39403310	El presupuesto presentado incluye rubro para alimentación, concepto no financiable por la presente Convocatoria (página 22 y 23 de los lineamientos).





## Alcaldía de Medellín

#	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	NÚMERO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES
2	662-002	AHÍII MANITO MÍO QUE RIO Y LORO-PROPUESTA FORMATIVA	YORLENY MOSQUERA ROSALES	1035417756	El participante no incluye propuesta técnica en su postulación. En el campo "propuesta" En lugar de la documentación técnica, anexó el presupuesto. El cronograma aportado en el proyecto supera el tiempo de ejecución posible durante la vigencia fiscal 2021.
3	662-004	CANTO PARA UN ANGEL	YNDIRA PEREA CUESTA	43157685	El presupuesto presentado incluye rubros de transporte, alimentación y papelería conceptos no financiables por la presente Convocatoria (página 22 y 23 de los lineamientos).

Que mediante Resolución 202150154551 de 2021 fueron nombraron los jurados en la línea **Estímulo a la Formación en Artes Escénicas: Afro** del Ciclo Formación, quienes evaluaron las propuestas asignadas con base en los siguientes criterios:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	DOCUMENTO TÉCNICO VINCULADO
Coherencia y desarrollo metodológico	Correspondencia entre el resumen de la propuesta, los objetivos, la justificación, la metodología y los productos esperados. La propuesta debe exponer con claridad las actividades, medios y técnicas que aplicará para alcanzar los objetivos y los resultados.	35	Descripción de la propuesta
Viabilidad técnica y presupuestal	Planeación coherente y equilibrada de las actividades del cronograma y los recursos del presupuesto en correspondencia con lo expresado en los objetivos y metodología planteados.	25	Presupuesto
Video- descripción de la propuesta	Correspondencia entre el proyecto escrito y la exposición del mismo, mediante video cargado en la plataforma Youtube (el link enviado por el participante), con una duración mínima de cinco (5) minutos y máxima de siete (7) minutos. Se tendrá en cuenta la descripción de los siguientes aspectos: 1. ¿Quién es el artista o la entidad? 2. ¿Cuál es la propuesta y de dónde surge? 3. ¿Por qué es importante ejecutar esta propuesta? 4. ¿Cuáles son los propósitos y resultados de la propuesta? 5. ¿Qué es lo más destacable y cuáles son sus aportes diferenciadores?	25	Video
Difusión, comunicación y socialización del proyecto	Estrategia de difusión de los contenidos desarrollados y del proceso formativo planteado. Elección de medios alternativos web, actividades de promoción, comunicación, divulgación y socialización del proyecto.	15	Plan de socialización
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>	

El puntaje mínimo para hacer parte de la lista de elegibles es de setenta (70) puntos





## Alcaldía de Medellín

Que la propuesta que cumplió con los requisitos de participación y quedó habilitada para estudio, fue evaluada por los jurados quienes asignaron los siguientes puntajes:

#	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	JURADO Edgar Laiseca Rodríguez	JURADO Daniel Galeano Rojas	JURADO Luz Ángela Gómez Aristizábal	PUNTAJE FINAL
1	662-005	MEMORIAS CANTADAS "VOCES QUE ELEVAN EL ESPÍRITU"	CORPORACIÓN BALLET FOLCLÓRICO AFROCOLOMBIANO DEL PACÍFICO	900874141-5	92	94	94	93.33

Que durante la revisión, el jurado calificador determina por unanimidad no rechazar ninguna propuesta.

Que de acuerdo con los lineamientos de la Séptima Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021, Ley De Espectáculos Públicos para las Artes Escénicas en Línea **Estímulo a la Formación en Artes Escénicas: Afro** del Ciclo Formación, los aspirantes deben tener en cuenta que los estímulos se entregarán a las propuestas con los mayores puntajes, además cuyos participantes no presenten ninguna inhabilidad, impedimento o incompatibilidad de acuerdo a los lineamientos y a las disposiciones legales. En el caso que sobre alguno de los participantes de las propuestas preseleccionadas recaiga una inhabilidad, impedimento o incompatibilidad, el estímulo se otorgará a la propuesta que siga en puntaje, siempre y cuando supere el puntaje mínimo establecido para el proceso:

#	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL	MONTO
1	662-005	MEMORIAS CANTADAS "VOCES QUE ELEVAN EL ESPÍRITU"	CORPORACIÓN BALLET FOLCLÓRICO AFROCOLOMBIANO DEL PACÍFICO	900874141-5	93.33	\$15.000.000

Que los recursos para el desarrollo y ejecución de la Línea **Estímulo a la Formación en Artes Escénicas: Afro** del Ciclo Formación de la Séptima Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021, Ley de Espectáculos Públicos para las Artes Escénicas de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín, serán atendidos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2200055674.

Que las propuestas que cumplieron con el puntaje y fueron seleccionadas en el proceso de evaluación por parte de los jurados, fueron presentadas y avaladas por el Comité de la Contribución Parafiscal de los Aspectos Públicos de las Artes Escénicas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 639 de 2021.

Que tras el registro de los proyectos ganadores en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas -PULEP- el Ministerio de Cultura emitió su concepto favorable mediante comunicado del día 27 de septiembre de 2021.

En mérito de lo expuesto,





## Alcaldía de Medellín

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACOGASE la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas de la Línea **Estímulo a la Formación en Artes Escénicas: Afro** del Ciclo Formación de la Séptima Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021, Ley de Espectáculos Públicos para las Artes Escénicas de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín y en consecuencia otorgar el estímulo económico respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2200055674, a la siguiente propuesta:

#	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL	MONTO
1	662-005	MEMORIAS CANTADAS "VOCES QUE ELEVAN EL ESPÍRITU"	CORPORACIÓN BALLE FOLCLÓRICO AFROCOLOMBIANO DEL PACÍFICO	900874141-5	93.33	\$15.000.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El beneficiario del estímulo será contactado por los profesionales de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín a fin de que manifieste su voluntad en la aceptación del mismo. Una vez notificado contarán con tres (3) días hábiles para aceptar por escrito y entregar en las oficinas de la Secretaría de Cultura Ciudadana ubicadas en la carrera 53 A N° 42-161 Piso 13, Bloque A, acatando toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes, los siguientes documentos:

1. Copia del RUT actualizado.
2. Copia de la constancia de inscripción como proveedor del Municipio de Medellín (para quienes no estén inscritos). Los demás deberán manifestar que ya se encuentran inscritos.
3. Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde el Municipio de Medellín consignará los recursos del estímulo o apoyo. (Quienes ya estén inscritos como proveedores deberán aportar el certificado de la cuenta bancaria que inscribieron, para cambiar la cuenta inscrita deberán hacer el trámite correspondiente).
4. Carta de aceptación firmada en la cual se compromete a efectuar los ajustes necesarios en la propuesta y el presupuesto, a fin de que la ejecución de la misma se efectúe a pesar de las restricciones y medidas de aislamiento vigentes con ocasión de la pandemia generada por la presencia del COVID -19.
5. Los demás documentos que se le requieran al momento de la notificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** El desembolso de los dineros correspondientes al estímulo se hará, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo con el PAC de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín y se efectuará en dos (2) pagos de la siguiente manera:

- Un primer desembolso del ochenta por ciento (80%), posterior a la entrega de todos los documentos de aceptación del estímulo, el plan de trabajo de ejecución y la aprobación de la garantía.
- Un segundo y último desembolso del veinte por ciento (20%), posterior a la entrega del informe final, el cumplimiento del objetivo del estímulo y previa aprobación de este por parte del profesional designado para el acompañamiento.





## Alcaldía de Medellín

**PARÁGRAFO:** En forma adicional los desembolsos pueden estar sujetos a la entrega de documentos y/o productos específicos de acuerdo a las recomendaciones del jurado y del profesional designado para el acompañamiento del estímulo en atención a las especiales condiciones que ha generado la declaratoria de emergencia nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** La duración de la ejecución del estímulo será a partir de la aceptación del estímulo teniendo como fecha máxima de ejecución el 19 de noviembre, sin superar la vigencia fiscal 2021.

**ARTÍCULO QUINTO:** Son derechos de los beneficiarios contemplados en las condiciones específicas y generales de participación de la Línea **Estímulo a la Formación en Artes Escénicas: Afro** del Ciclo Formación de la Séptima Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021, Ley de Espectáculos Públicos para las Artes Escénicas, los siguientes:

1. Recibir el desembolso del estímulo de la siguiente forma:
  - Un primer desembolso del ochenta por ciento (80%), posterior a la entrega de todos los documentos de aceptación del estímulo, el plan de trabajo de ejecución y la aprobación de la garantía.
  - Un segundo y último desembolso del veinte por ciento (20%), posterior a la entrega del informe final, el cumplimiento del objetivo del estímulo y previa aprobación de este por parte del profesional designado para el acompañamiento.
2. Contar con el acompañamiento y asesoría de un profesional designado por la Secretaría de Cultura Ciudadana durante la ejecución del estímulo.
3. Recibir copia del acto administrativo que los acredita como beneficiarios de la convocatoria.
4. Recibir los recursos del estímulo o apoyo previa disponibilidad del PAC y previa aceptación del estímulo y entrega de los informes y soportes requeridos por la Secretaría de Cultura Ciudadana.
5. Recibir las planillas de evaluación con los respectivos puntajes y conceptos entregados por los jurados.
6. Recibir información del trámite administrativo interno de su proceso.
7. Recibir logos y Manual de imagen de la Secretaría de Cultura Ciudadana. Dichos logos deberán ser usados en las piezas promocionales para el desarrollo de la actividad.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con las condiciones generales de participación de la Convocatoria de Estímulos la Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas ganadoras. Su uso será estrictamente educativo, informativo y formativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Son deberes de los beneficiarios contemplados en las condiciones específicas y generales de participación de la Línea **Estímulo a la Formación en Artes Escénicas: Afro** del Ciclo Formación de la Séptima Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021, Ley de Espectáculos Públicos para las Artes Escénicas, los siguientes:

1. Aceptar por escrito el estímulo o apoyo y los requisitos establecidos en las condiciones generales de participación y los lineamientos específicos.
2. Firmar y cumplir de manera estricta con lo estipulado en la carta de aceptación.





## Alcaldía de Medellín

3. Constituir Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor del Municipio de Medellín, identificado con NIT No. 890.905.211-1, por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más. Las pólizas deberán estar acompañadas del soporte de pago y de las condiciones generales que la rigen.
4. Desarrollar el proceso de formación descrito en la propuesta evaluada por los jurados, en su integralidad. posterior a la entrega de todos los documentos de aceptación del estímulo y el plan de trabajo de ejecución del estímulo, previa aprobación por parte del profesional designado para El acompañamiento.
5. El cumplimiento del objetivo del estímulo y previa aprobación de este por parte del profesional designado para el acompañamiento.
6. Atender las recomendaciones que les sean dadas por los jurados de la convocatoria, ajustando los elementos donde se soliciten modificaciones.
7. Dar créditos a la Alcaldía de Medellín, Secretaría de Cultura Ciudadana, en todos los contenidos, las piezas gráficas y las actividades de promoción, realización y divulgación de la propuesta beneficiaria; así como en publicaciones posteriores que utilicen la información del estímulo y sus productos.
8. Al inicio de la ejecución, entregar en físico y digital al profesional designado para el acompañamiento el plan de gestión que contenga cronograma, población beneficiada y contenido del programa.
9. Entregar un informe final de la ejecución del proyecto, anexando material fotográfico, de video, actas de asistencia y otro tipo de registros de acuerdo con el objeto del proyecto, acompañado de la estrategia de socialización con os soportes y tiempos estipulados con la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín.
10. Destinar el cien por ciento (100%) del recurso recibido a la ejecución de la propuesta aprobada por el jurado.
11. Hacer los ajustes a los informes solicitados por parte del profesional designado para el acompañamiento y entregarlos cumpliendo criterios de calidad, claridad y oportunidad.
12. Los contenidos, productos o piezas creadas deberán enviarse siempre con antelación para ser aprobados por el profesional de apoyo y el equipo de comunicaciones. Se deben cumplir con las directrices, el manual de estilo e imagen institucional de la Alcaldía de Medellín y los criterios de calidad exigidos.
13. Llevar a cabo el plan de socialización que incluya la propuesta de actividades a desarrollar que den a conocer el resultado del proyecto, tales como talleres, conversatorios, entre otros, de acuerdo con los tiempos estipulados con la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín.
14. Con el ánimo de mitigar el impacto del COVID-19, la propuesta beneficiada con el estímulo deberá acatar toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes para la fecha de ejecución de este.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: GARANTÍAS.** De acuerdo con los lineamientos de la Convocatoria, para garantizar el cumplimiento de los compromisos surgidos del presente acto administrativo y su aceptación, se establece que los beneficiarios de los estímulos que reciban el desembolso de los recursos mediante giros correspondientes al 80 % de manera inicial, deberán constituir Póliza de cumplimiento de disposiciones





## Alcaldía de Medellín

legales constituida a favor del Municipio de Medellín, identificado con NIT No. 890.905.211-1, por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más. Las pólizas deberán estar acompañadas del soporte de pago y de las condiciones generales que la rigen.

**ARTÍCULO OCTAVO:** REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. El beneficiario del estímulo económico se compromete para con el Municipio de Medellín a reponer hasta el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare.

**ARTÍCULO NOVENO:** Indemnidad. Será obligación del beneficiario del estímulo mantener libre al MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones del beneficiario, sus subcontratistas o dependientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Cuando la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín tenga conocimiento de que alguno de los beneficiarios del estímulo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en los lineamientos de la Convocatoria, o que incumpla los deberes estipulados (sean los estipulados inicialmente en la convocatoria o los surgidos tras las recomendaciones del jurado), se le requerirá a fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. La Secretaría de Cultura Ciudadana decidirá sobre su exclusión del listado de beneficiarios y la consecuente devolución del recurso si a ello hubiese lugar, garantizando en todo momento el debido proceso administrativo, según las normas vigentes.

**PARÁGRAFO 1.** Para la imposición de las sanciones a que haya lugar se adoptará el siguiente procedimiento:

1. La Secretaría de Cultura Ciudadana citará por escrito al beneficiario informándole las razones que dieron lugar a la citación y que sustentan el posible incumplimiento.
2. Se citará al beneficiario a fin de que realice los descargos y presente las pruebas a que haya lugar. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
3. Una vez recibidos los descargos y pruebas aportadas por el beneficiario del premio, la entidad resolverá el cumplimiento o no de las obligaciones derivadas de la presente Resolución mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

**PARÁGRAFO 2.** Como la emergencia sanitaria, la prohibición de celebración de eventos con participación masiva de públicos y las medidas de aislamiento decretadas por el Gobierno Nacional hacen necesario un cambio en las propuestas, los beneficiarios deberán dar estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por los jurados y la Secretaría de Cultura Ciudadana, so pena de incurrir en un incumplimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Comunicar a la Secretaría de Hacienda- Contabilidad para los trámites presupuestales correspondientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su publicación que se realizará en la página web de la Secretaría de Cultura Ciudadana [www.medellin.gov.co/estimulos](http://www.medellin.gov.co/estimulos) y contra la misma





## Alcaldía de Medellín

procede recursos de reposición con un término de diez (10) días hábiles siguientes para interponerse de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2021

**PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALVARO NARVAEZ DÍAZ**  
Secretario de Cultura Ciudadana

<b>Proyectó:</b> <b>Lady Osorio Pérez;</b> Abogada Contratista - Convocatorias. 	<b>Aprobó:</b> <b>Dora Sepúlveda Ceballos;</b> Líder de proyecto 	<b>Revisó:</b> <b>Natalia Riveros González;</b> Abogada Asesora del Despacho – Contratista 
---	---	--

# ME DE LLÍN



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

